

AUTO N° 18
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Santiago de Cali, Ocho (8) de mayo de Dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1894-2018
DEUDOR: RUBEN YESID VASQUEZ C.C. 1.144.055.583

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.14 de 16 de abril de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **RUBEN YESID VASQUEZ** identificado con C.C. 1.144.055.583, por la obligación contenida en la sentencia N°018 del 9 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

Que mediante Resolución No.14 del 19 de abril de Dos mil dieciocho (2018), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página web el 25 de julio de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 32 del veintiséis (26) de octubre del dos Mil dieciocho (2018), se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1894 -2018 a cargo del señor **RUBEN YESID VASQUEZ** identificado con C.C. 1.144.055.583, el cual fue notificado por página web el veintitrés (23) de enero de 2023.

Que a través de correo electrónico de fecha ocho (8) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), procedente del Grupo Financiero, se allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta y uno (31) de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1.144.055.583	08-may-2023									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	RUBEN YESID ORTIZ VASQUEZ										
VALOR CAPITAL:	\$ 192.660	FECHA INICIAL: (Límite de pago sin Intereses) 17-feb-2015									
VALOR INTERESES INICIALES:		FECHA FINAL: 31-may-2023									
TASA DE INTERES (TEA):	6%										
PERÍODO	No. DIAS DEL PERÍODO	INTERESES GENERADOS EN EL PERÍODO									
<table border="1"> <tr> <td>CAPITAL:</td> <td>\$ 192.660</td> <td>67%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL INTERESES:</td> <td>\$ 93.046</td> <td>33%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>\$ 285.706</td> <td></td> </tr> </table>			CAPITAL:	\$ 192.660	67%	TOTAL INTERESES:	\$ 93.046	33%	TOTAL:	\$ 285.706	
CAPITAL:	\$ 192.660	67%									
TOTAL INTERESES:	\$ 93.046	33%									
TOTAL:	\$ 285.706										
VALOR ABONO:											
ABONO A CAPITAL: \$ -											
ABONO A INTERESES: \$ -											
NUEVOS VALORES											
CAPITAL	INTERESES	TOTAL									
\$ 192.660	\$ 93.046	\$ 285.706									

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$192.660
Valor de intereses con corte al 31 de mayo del 2023	\$ 93.046
Costas procesales	\$ 104.488
TOTAL	\$390.194

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **RUBEN YESID VASQUEZ** identificado con C.C. 1.144.055.583, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1894 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$390.194.00) M/cte.** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **RUBEN YESID VASQUEZ** identificado con C.C. No. 1.144.055.583.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2023



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Reviso: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Proyecto: Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria